## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/6434/2018 BITÁCORA: 15/DK-0227/10/18

Toluca, México, 25 de Octubre de 2018

## BENJAMIN GARCIA REYES

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentabión que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diarlo Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO "SAN ANTONIO" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº DFMARNAT/3752/2014 de fecha 26 de Agosto de 2014, que cuenta con el código de identificación T-15-118-BEN-003/14 ubicado en ATLACOMULCO S/N, SAN MATIAS TRANSFIGURACION, C.P. \$1351 Zinacantepec México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 45,471 Metros cúbicos	50	1421	1470	20431651	20431700
tarimas, Pinus sp., Pino, 3.679 Metros cúbicos	5	166	170	20431701	20431705
madera aserrada, Abies sp., Oyamel, 85.203 Metros cúbicos	50	1931	1980	20431706	20431755
tarimas, Abies sp., Oyamel, 8.7 Metros cúbicos	5	276	280	20431756	20431760

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el articulo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustantable, publicada et el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

25 OCT

LIC. ENRIQUE PÉREZ GOMEZ

C.c.e.p. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduria Federal de Projección al Ambiente en el Estado de México.-Poluca, Mex.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.-Metepec, Méx.

Ing. Ernesto Marín Mercado. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Edif.

EPG\*EMM\*\*MMH\*\*VVM\*\*



Andador Valentin Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, #\$tado de México. www.gob.mx/semarnat Tels: (722) 276-78-03; delegado@em.semarnat.gob